



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **337**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR LO CUAL SE CREA UN RETIRO ANTICIPADO, PARA TRABAJADORES INDIGENAS, Y CAMPESINOS DE TIERRAS ALTAS QUE MANIPULEN, O UTILICEN PLAGUICIDA, INSECTICIDA, PESTICIDA O ALGUNA SUSTANCIA TOXICA O NOCIVA PARA LA SALUD.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE FEBRERO DE 2020.**

PROPONENTE: **H.D. RICARDO SANTOS.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**



## Asamblea Nacional

Comarca Ngäbe Buglé  
Circuito 12-3

Teléfono: 504-0399  
Teléfono: 504-0426

Panamá, 3 de febrero 2020

Honorable Diputado:  
**MARCOS CASTILLERO**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	3 Feb. 2020
Hora	6:35 p.m.
A Debate	
A Votación	
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la constitución Política de la Republica y el Reglamento Orgánico del Régimen interno de la Asamblea Nacional específicamente en los artículos 108, actuando en mi condición de diputado de la República, le presento el Anteproyecto de Ley, **Por lo cual se crea un Retiro Anticipado, para trabajadores indígenas, y campesinos de tierras altas que manipulen, o utilicen plaguicida, insecticida, pesticida o alguna sustancia toxica o nociva para la salud**". Pretendiendo apoyar a todo el utilice en su diario vivir estas sustancias, que causan tantas enfermedades.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Consciente de mi gran responsabilidad con el circuito 12-3, y con todos esos campesinos e indígenas que día tras día salen al campo a exponerse con cada tipo de químicos o agroquímicos, y pensando en el bienestar de mi pueblo, con la convicción que habrá mejores oportunidades para ellos, convencido que el estado panameño es garante del bienestar de los ciudadanos, sin distinción, teniendo como meta en bienandanza de los panameños, me permito presentar este presente anteproyecto de ley.

Existe una gran cantidad de trabajadores con problemas respiratorios, cáncer en la piel, intoxicaciones, problemas intestinales y estomacales, entre otras. Enfermedades que les cambia su diario vivir, y son estas unas de las razones por el cual nace esta idea, con el propósito de compensar en cierta forma el trabajo de estos trabajadores. En este sentido presentamos esta propuesta, misma que está fundamentada en los que se dispones en la Constitución Política de la República, en sus artículos 109 y 113.

*Señor Presidente, la creación de esta Ley, daría mejor calidad de vida los trabajadores, que humildemente aportan grandes esfuerzos al desarrollo de nuestra nación, ahora bien, por todo lo ante expuesto, le solito su apoyo para que una vez hecho el análisis y la consulta necesaria, con los sectores involucrados, este anteproyecto de ley, se convierta en Ley de la Republica.*

*JAM*  
**H.D. RICARDO SANTOS**  
Diputado de la República  
Círculo 12-3  
Comarca Ngábe Bugle.





ANTEPROYECTO DE LEY N°

De \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2020

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	3 Feb 2020
Hora	6:35 p.m.
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____

*“Por lo cual se crea un Retiro Anticipado, para trabajadores indígenas, y campesinos de tierras altas que manipulen, o utilicen plaguicida, insecticida, pesticida o alguna sustancia toxica o nociva para la salud.”*

*Asamblea Nacional*

*Decreta:*

*Artículo 1. Se crea un Retiro Anticipado, para los trabajadores indígenas y campesinos de las tierras altas, que manipulen o utilicen plaguicida, insecticida, pesticida o alguna sustancia toxica o nociva para la salud.*

*Artículo 2. Todo trabajador(a) que durante un periodo de 20 años como mínimo, haya estado trabajando o manipulando algún tipo plaguicida, insecticida, pesticida o alguna sustancia toxica, o nociva para la salud, tendrá derecho a gozar de este Retiro Anticipado.*

*Artículo 3. Este Retiro Anticipado se calculará, basada en el noventa por ciento (90%), de las cuotas pagadas a la Caja del Seguro Social, a favor del trabajador, es decir que el trabajador tendrá derecho a ser pensionado con el noventa por ciento (90%), de la totalidad de sus cuotas.*

*Artículo 4. Si un trabajador(a), resultare afectado considerablemente de manera que no pueda seguir trabajando por el uso de estas sustancias y no tiene un periodo de 20 años cumplido, se hará una evaluación calculado por el tiempo laborado, tomando en cuenta el Artículo 3.*

*Artículo 5. Todo empleador que, contrate alguna persona para que, utilice algún tipo plaguicida, pesticida, o alguna sustancia toxica, o nociva para la salud, está obligado a gestionar el pago de las cuotas obrero-patronal a más tardar un mes después de su contratación.*

*Artículo 6. Esta ley comenzara a regir a partir de su promulgación*

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Propuesto a la consideración en la Asamblea Nacional hoy, 3 de febrero 2020.*

*Ateñtamente*

*H.D. Ricardo Santo M.  
Diputado de la República  
Circuito 12-3.  
Comarca Ngäbe-Bugle.*

